

INFORME SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES OTORGADAS A ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. A FAVOR DE EGPE SOLAR 2, S.L.U., PARA LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA CENTURIÓN, DE 127,17 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE SEGURA DE LEÓN, VALENCIA DEL VENTOSO, FUENTE DE CANTOS Y FREGENAL DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Expediente: INF/DE/022/25 (PFot-382)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel García Castillejo

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Enrique Monasterio Beñaran

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 6 de febrero de 2025

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, recibido en el registro de esta Comisión el 8 de enero de 2025 —complementada mediante sendos oficios de fechas 24 y 28 de enero de 2025, recibidos en el registro de esta Comisión el 28 y el 30 de enero de 2025, que incluyen documentación adicional—, sobre la transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. (en adelante ENEL GREEN POWER) a favor de EGPE SOLAR 2, S.L.U. (en adelante, EGPE2) para la Planta Solar Fotovoltaica Centurión (en adelante, PSF CENTURIÓN), de 127,17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Segura de León, Valencia del Ventoso, Fuente de Cantos y Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de noviembre de 2020, ENEL GREEN POWER presentó ante la DGPEM solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la PSF CENTURIÓN y su infraestructura de evacuación (líneas subterráneas a 30 kV, SET Segura de León 30/400 kV y línea eléctrica aérea a 400 kV ‘SET Segura de León–SET Apicio’). Con fecha 17 de septiembre de 2021 solicitó la declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica y su infraestructura de evacuación.

Con fechas 26 y el 28 de enero de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, respectivamente, el anuncio por el que somete a información pública el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto PSF CENTURIÓN y su infraestructura de evacuación.

Con fecha 8 de marzo de 2022 tuvo entrada en la CNMC solicitud de la DGPEM del informe preceptivo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, RD 1955/2000), respecto a la propuesta de Resolución por la que se otorgaría a ENEL GREEN POWER la autorización administrativa previa y de construcción para el PSF CENTURIÓN y su infraestructura de evacuación.

Mediante Resolución de fecha 16 de septiembre de 2022 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental —publicada en el BOE de 29 de septiembre de 2022— formuló declaración de impacto ambiental del proyecto "*Planta Solar Fotovoltaica Centurión, de 154,95 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en Segura de León, Fuente de Cantos, Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz*".

Con fecha 12 de enero de 2023 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el *«Informe sobre la propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se otorga a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica CENTURIÓN, de 116,5 MW de potencia instalada, las líneas subterráneas a 30 kV, la subestación eléctrica “Segura de León 30/400 kV” y la línea eléctrica aérea a 400 kV “SET Segura de León-Set Apicio”, en los términos municipales de Segura de León, Valencia del Ventoso, Fuentes de Cantos y Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, y se declara, en concreto, su utilidad pública»* ([INF/DE/039/22](#)). Con fecha 10 de marzo de 2023 se aprobó un informe complementario a este.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 20 de abril de 2023 —publicada en el BOE de 8 de mayo de 2023—, se otorgó a ENEL GREEN POWER la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción para la PSF CENTURIÓN, de 116,5 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, y se declaró, en concreto, su utilidad pública.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 la DGPEM recibió solicitud de ENEL GREEN POWER de inscripción previa en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) de la PSF CENTURIÓN y su infraestructura de evacuación. Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 17 de enero de 2024 se inscribió de forma previa en el RAIPEE la PSF CENTURIÓN, de 127,17 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, siendo su titular ENEL GREEN POWER.

Mediante Resolución de la DGPEM de fecha 27 de junio de 2024 se inscribió de forma definitiva en el RAIPEE la PSF CENTURIÓN, de 127,17 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, siendo su titular ENEL GREEN POWER.

Con fecha 8 de enero de 2025 ha tenido entrada en el registro de la CNMC solicitud de la DGPEM —complementada con documentación adicional recibida en el registro de esta Comisión el 28 y el 30 de enero de 2025— de informe preceptivo sobre la autorización de la transmisión de titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENEL GREEN POWER a favor de EGPE2 para la PSF CENTURIÓN, de 127,17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, adjuntando la documentación presentada por la entidad solicitante para acreditar su capacidad legal, técnica y económica, tal y como establece el artículo 133 del RD 1955/2000.

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 133.2 del RD 1955/2000, *«la solicitud de autorización administrativa de transmisión deberá ser dirigida a la Dirección General de Política Energética y Minas por quien pretende adquirir la titularidad de la instalación. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que permita acreditar la capacidad legal, técnica y económica del solicitante, así como una declaración del titular de la instalación en la que manifieste su voluntad de transmitir dicha titularidad»*.

El artículo 134 del RD 1955/2000 establece que *«La Dirección General de Política Energética y Minas resolverá, previo informe de la Comisión Nacional de Energía, sobre la solicitud, en el plazo de tres meses. La falta de resolución*

expresa en plazo tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente».

3. CONSIDERACIONES

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, el solicitante de la transmisión de titularidad es una Sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada.

EGPE2 es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española constituida mediante escritura de fecha 27 de julio de 2023 por su socio único, ENEL GREEN POWER, que se regirá por la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio) y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como *«el ejercicio y el desarrollo de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables, así como de hidrógeno, y otros combustibles o gases industriales. [...] La sociedad puede, además, desarrollar actividades de investigación, consultoría y asistencia en todos los aspectos relacionados con el objeto social, y cualquier otra actividad que implique una mejor utilización y optimización de las estructuras, recursos y competencias empleados. La Sociedad también puede desarrollar directamente, en interés de las sociedades controladas o participadas, toda actividad conexa o instrumental respecto a la actividad propia o a la de las participadas o controladas»*. La duración de la sociedad es indefinida y dio comienzo a sus operaciones el mismo día de la fecha de la escritura de constitución. Su capital social se fijó en 3.000 euros, dividido en 3.000 participaciones sociales iguales, acumulables e indivisibles, de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente asumidas y desembolsadas por su socio único fundador.

ENEL GREEN POWER es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, constituida por tiempo indefinido como Sociedad Anónima bajo la denominación de 'Proyectos de Desarrollo Energético I, S.A.', mediante escritura de fecha 6 de noviembre de 1996, cambiada su denominación por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A. según escritura autorizada de fecha 11 de junio de 1998, transformada en sociedad de responsabilidad limitada en virtud de escritura autorizada de fecha 1 de febrero 2010 y, finalmente, habiendo adoptado la actual denominación social mediante escritura de fecha 7 de mayo de 2010 por la que se elevan a público los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 3 de mayo de 2010. La Sociedad se regirá por la Ley de Sociedades Capital y por las demás disposiciones que resulten de aplicación, así como por sus estatutos, el artículo 2 de los cuales define su objeto social como *«El ejercicio y el desarrollo*

de la actividad de producción de energía eléctrica generada a partir de fuentes renovables». En definitiva, la actividad principal de la Sociedad consiste en la generación de energía eléctrica a través de sus instalaciones propias, la promoción, desarrollo y construcción de instalaciones de energía renovable y la gestión técnica y administrativa de las empresas en las que participa del Grupo empresarial al que pertenece.

Mediante escritura de fecha 27 de julio de 2016 se elevó a público la adquisición por parte de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. de las participaciones sociales de ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., en virtud del contrato privado de compraventa suscrito en la misma fecha. Hasta entonces, el capital social de ENEL GREEN POWER era de 11.152,74 euros dividido en 371.758 participaciones sociales de 0,03 euros de valor nominal cada una y se encontraba repartido entre ENEL GREEN POWER INTERNATIONAL, B.V., que era titular de 223.055 participaciones sociales, y ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., que era titular de las restantes 148.703 participaciones sociales. Como consecuencia, mediante escritura de fecha 30 de septiembre de 2016 se declaró la unipersonalidad de ENEL GREEN POWER, siendo su único socio ENDESA GENERACIÓN, S.A.U.

ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. es una sociedad anónima de nacionalidad española, de carácter unipersonal, cuyo socio único es ENDESA, S.A., que fue constituida el 22 de septiembre de 1999 con el objeto social de desarrollar actividades de generación de energía eléctrica. Se constituyó con un capital social de 10.000.000 de pesetas (60.101,21 euros) dividido en 10.000 acciones nominativas de 1.000 pesetas (6,010121 euros) de valor nominal cada una. Este capital social fue íntegramente suscrito y desembolsado por su socio único fundador, ENDESA, S.A.

ENDESA, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española constituida el 18 de noviembre 1944 con el nombre de Empresa Nacional de Electricidad, S.A. El 25 de junio de 1997 la Junta General Ordinaria cambió su denominación por la actual de ENDESA, S.A. Su objeto social es el negocio eléctrico en sus distintas actividades industriales y comerciales, la explotación de toda clase de recursos energéticos primarios, la prestación de servicios de carácter industrial y, en especial, los de telecomunicaciones, agua y gas, así como los que tengan carácter preparatorio o complementario de las actividades incluidas en el objeto social, y la gestión del Grupo empresarial constituido con las participaciones en otras sociedades. La Sociedad desarrolla, en el ámbito nacional e internacional, las actividades que integran su objeto, bien directamente o mediante su participación en otras sociedades. Para adaptarse a lo dispuesto por la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, ENDESA, S.A. realizó en su momento un proceso de reordenación societaria para separar las distintas actividades eléctricas. Desde ese momento la actividad de ENDESA, S.A. se centra fundamentalmente en la gestión y prestación de servicios a su Grupo empresarial. La Sociedad posee participaciones en Empresas del Grupo, Multigrupo y Asociadas. Como

consecuencia de ello, la Sociedad es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La Sociedad tiene sus acciones admitidas a cotización oficial en las Bolsas Españolas.

Por tanto, el único socio de EGPE2 es ENEL GREEN POWER cuyo socio único es ENDESA GENERACIÓN, S.A.U., sociedad participada en un 100% por ENDESA, S.A. que a su vez está controlada por ENEL, S.p.A., a través de su filial participada en un 100% ENEL Iberia, S.L.U. que, a 31 de diciembre de 2023 posee un 70,1% del capital de ENDESA, S.A.

En definitiva, el Grupo ENEL controla a través de ENEL Iberia, S.L.U. el 70,1% de ENDESA, S.A., por lo que ostenta el control de la Sociedad. La sociedad ENEL Iberia, S.L.U. fue constituida el 22 de marzo de 2006 y tiene su domicilio social y fiscal en España, mientras que ENEL, S.p.A. lo tiene en Italia.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- *«1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.»*
- *2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*
- *3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»*

La capacidad técnica del titular de la instalación a transmitir se consideró suficientemente acreditada, tal y como se indicó en el mencionado informe de la CNMC de fecha 12 de enero de 2023, teniendo en cuenta la propia experiencia del titular en ese momento, ENEL GREEN POWER, y la de su socio único y del grupo empresarial en el que se encontraba integrado, en el desarrollo de proyectos energéticos.

En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se ha acreditado de nuevo la capacidad técnica de EGPE2 en base al cumplimiento de la segunda condición del artículo mencionado anteriormente del RD 1955/2000, puesto que está participada en el 100% por ENEL GREEN POWER. En el Informe de Gestión de ENEL GREEN POWER correspondiente al ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2023 aportado, se indica que, a esa fecha, la Sociedad consolidaba 5.231 MW de potencia directamente o a través de sus filiales en España con la siguiente distribución por tecnologías:

Tecnología	España
Eólica y Biomasa	2.884
Minihidráulica	78
Solar	2.269
TOTAL	5.231

La producción consolidada de las instalaciones participadas por ENEL GREEN POWER en España durante el ejercicio 2023 fue de 9.321GWh, un 21,1% superior a la producción del año anterior, fundamentalmente como consecuencia de la operación durante todo el año de la nueva potencia construida en 2022. La producción solar fue de 2.737 GWh (+48 % sobre el año anterior) y la producción eólica fue de 6.392 GWh (+12 % sobre el año anterior). Se ha adjuntado un listado detallado de instalaciones cuyo titular es ENEL GREEN POWER y empresas del grupo.

Respecto a ENDESA, S.A., según se indica en su Informe de Gestión correspondiente al ejercicio 2023 aportado, *«a 31 de diciembre de 2023, la potencia neta total instalada en España asciende a 21.247 MW, de los que 16.984 MW se hallaban en el Sistema Eléctrico Peninsular y 4.263 MW en los Territorios No Peninsulares (TNP) de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla. [...]En el año 2023, Endesa ha incrementado su potencia renovable en 607 MW hasta los 9.899 MW, de los que 4.746 MW corresponden a hidráulica, 2.884 MW corresponden a potencia eólica y 2.269 MW a solar fotovoltaico».*

Según se indica en el Informe de Gestión Consolidado correspondiente al ejercicio 2023 del Grupo ENDESA, accesible a través de su web empresarial, la capacidad instalada neta del Grupo se resume en el siguiente cuadro:

Capacidad Instalada Neta	MW	%
Peninsular	16.984	79,9
Renovables	9.899	46,6
<i>Hidroeléctrica</i>	<i>4.746</i>	<i>22,3</i>
<i>Eólica</i>	<i>2.884</i>	<i>13,6</i>
<i>Fotovoltaica</i>	<i>2.269</i>	<i>10,7</i>
Nuclear	3.328	15,7
Carbón	—	—
Ciclos Combinados (CCGT)	3.757	17,6
Territorios No Peninsulares (TNP)	4.263	20,1
Carbón	241	1,1
Fuel-Gas	2.334	11,0
Ciclos Combinados (CCGT)	1.688	7,9
TOTAL	21.247	100,0

Por otra parte, según consta en la página web del Grupo ENEL, cuenta con 64,6 GW de capacidad renovable instalada, y produce electricidad con cero emisiones combinando las tecnologías en los sectores hidroeléctrico, fotovoltaico, eólico y

geotérmico con sistemas BESS (Sistema de Almacenamiento de Energía en Batería).

En definitiva, la capacidad técnica de EGPE2 queda suficientemente acreditada, según los términos previstos en la segunda condición del artículo 121.3. b) del RD 1955/2000, teniendo en cuenta la experiencia de la sociedad que la participa en un 100%, ENEL GREEN POWER, y del Grupo societario al que pertenece.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa que será la titular de la instalación cuya titularidad se transmite, EGPE2, comprobándose que:

- En la documentación adicional recibida de la DGPEM con fecha 28 de enero de 2025 para la realización del presente informe, se han adjuntado las Cuentas Anuales Abreviadas de EGPE2 correspondientes al periodo comprendido entre el 27 de julio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023¹, depositadas en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 5 de julio de 2024. En ellas se comprueba que a 31 de diciembre de 2023 EGPE2 contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio único de EGPE2, ENEL GREEN POWER, comprobándose que:

- En la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de ENEL GREEN POWER correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 4 de marzo de 2024, donde se ha observado que presenta un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**
- Además, en la documentación recibida de la DGPEM para la realización del presente informe se han adjuntado las Cuentas Anuales de ENDESA, S.A. correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023, verificadas según informe de auditoría de fecha 27 de febrero de 2024, y se ha observado que también presenta un patrimonio neto equilibrado.

Se han evaluado las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo ENDESA (Endesa, S.A. y Sociedades Dependientes), grupo empresarial al que pertenece el solicitante de la transmisión de la instalación, comprobándose que:

- En la información recibida de la DGPEM para la realización del presente informe no se encuentran los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que no se han incluido las Cuentas Anuales Consolidadas del último ejercicio cerrado del Grupo ENDESA,

¹ EGPE2 fue constituida mediante escritura de fecha 27 de julio de 2023.

debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil. No obstante, revisados los estados financieros consolidados accesibles en la web del Grupo correspondientes al ejercicio 2023, auditados según informe de auditoría de fecha 27 de febrero de 2024, se ha verificado que, a 31 de diciembre de 2023, el Grupo cuenta con un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas, se concluye que:

- La capacidad económico-financiera del futuro titular de la instalación objeto de transmisión, EGPE2, así como la de su socio único y actual titular de la instalación a transmitir, ha podido ser evaluada gracias a la aportación de sus Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2023, además de la del grupo empresarial al que pertenece, del cual se han obtenido sus Cuentas Anuales Consolidadas accesibles en la web del Grupo ENDESA, verificándose que estas entidades presentan un equilibrio patrimonial.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la solicitud de transmisión de la titularidad de las autorizaciones y concesiones otorgadas a ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L. a favor de EGPE Solar 2, S.L.U. para la Planta Solar Fotovoltaica Centurión, de 127,17 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Segura de León, Valencia del Ventoso, Fuente de Cantos y Fregenal de la Sierra, en la provincia de Badajoz, esta Sala concluye que el futuro titular de la instalación objeto de transmisión, EGPE Solar 2, S.L.U., cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la obtenida de la web empresarial del Grupo en el que se encuentra integrado el solicitante de la transmisión de la instalación.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).